

X^|•ā) Úgà|Bēā^&| }-{| āāā&| } Á|Á
æō& || ÁĒÁ^Áā&SŒDĒ [|&| } ē) ^|Á
āāā • Á ^|• [] ap^•Á^Áē|&^| • Á| • Á& ap^•
• [] Á }-{| āāā) &| } -ā^) &āā) Á
æ^) &ā) Áā&ō& || ÁĒ Áē| ap^&Dā^Áāā
SŒDĒ



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0089

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas diez minutos del día diez de agosto de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día siete de agosto de dos mil veinte, identificada con número **MH-DGII-2020-0089**, por
mediante correo: _____, mediante la cual solicita
lo siguiente:

“En el _____ me denegaron un trámite ya que dicen que debo en hacienda.

Quisiera saber cuánto debo y si puedo pagar en línea.

Si no es con ud, le agradecería que me diera el número o correo donde me den esta información.

Mi NIT es

Dui

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.*



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION




- II) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: *“Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”.*

En relación a su consulta, se le informa que puede realizar el servicio en línea de solicitar un Estado de Cuenta o una Solvencia.

Cabe aclarar, que por la situación de emergencia nacional de la Pandemia COVID19, únicamente este servicio puede realizarlo en línea, el cual debe tener un usuario y su contraseña que se le ha sido asignada, o en caso no la posee, debe inscribirse para realizar los servicios en línea que se encuentran disponibles.

Le remito el link, donde se encuentra estos servicios

<https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/home>

Desde tu computadora  puedes solicitar las solvencias tributarias o estados de cuenta con nuestros servicios en línea. Solo tienes que ingresar con tu NIT y contraseña.

Asimismo, puede realizar sus consultas a los correos siguientes

Utiliza nuestros servicios en línea

para realizar tus trámites



Consultas tributarias:

asistenciadgii@mh.gob.sv

Consultas sobre Aplicativos DEP, Declaraciones y Pagos por Internet:

declaracioninternet@mh.gob.sv

Consulta sobre Devolución de la Renta:

consulta.renta@hm.gob.sv

Consultas y solicitudes de pago a plazos:


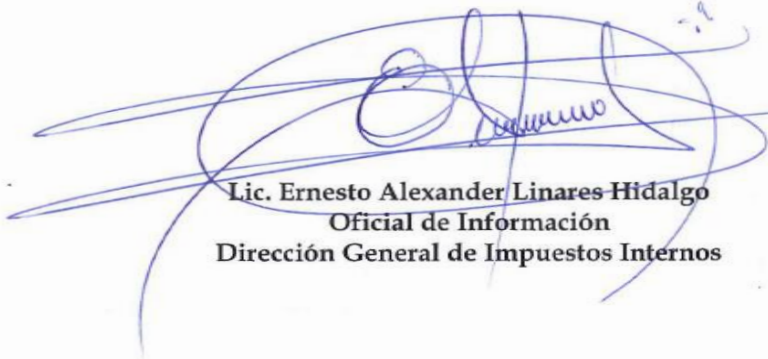
cobranza.dgt@mh.gob.sv



MINISTERIO
DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** a la solicitante, que la información que requiere se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual se le comparte el enlace disponible en el Considerando II) de la presente resolución; a efecto de obtener lo requerido.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos